



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Grupo Parlamentario

Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a 9 de febrero de 2021.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día 11 de febrero del presente año, del siguiente asunto:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaré a mi nombre.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Doc. Signed by:
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
BF1A66260E441C...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA

Doc. Signed by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
7318206E4E04FD...

C.c.p.: Archivo.-



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Alessandra Rojo de La Vega Picollo, Coordinadora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer la obligación de que los partidos políticos incluyan un 30% de personas jóvenes de 18 a 29 en las fórmulas de candidatos a las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de candidatos a concejalías, en atención y cumplimiento a diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución establece que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. De cumplirse estrictamente el referido contenido, las y los ciudadanos tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, como lo consagra el artículo 35, de manera que puedan hacerlo, de acuerdo con el artículo 34, los ciudadanos de la República que son las mujeres y los varones que tengan 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir.

En cuanto al derecho a ser votados, las personas entre 18 y 29 años de edad deben gozar de este derecho de manera natural, sin embargo, ha prevalecido un adultocentrismo donde se ha concentrado el poder y la toma de decisiones políticas en los adultos, situación que ha llevado a que, desde diferentes espacios, sectores juveniles salgan en la defensa y promoción de sus derechos y reclamen ser incluidos en cargos públicos o de elección popular, así como en la construcción de políticas públicas o marcos normativos que atiendan y contemplen necesidades o temas de su interés.

La juventud es una etapa de la vida que transcurre entre la adolescencia y la vida adulta; biológicamente, en esta edad, las personas cuentan con la energía necesaria y suficiente para establecer las bases de su futuro, de sus familias e incluso trabajar por el bien de la sociedad. No obstante, este momento clave para materializar ideas, anhelos, aspiraciones y enfocar las propuestas de manera positiva, en muchos casos se convierte en confusión, preocupación, disgusto desesperanza y decepción porque son vistos como sujetos de atención



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

asistencialista, una carga económica, sinónimo de irresponsabilidad, desconfianza, inmadurez, carentes de conocimientos o, peor aún, como potenciales delincuentes.

En el mundo, la juventud es la que encabeza la mayoría de los movimientos por la democracia, como la primavera de Praga, la revolución de terciopelo, la primavera egipcia (solo por citar solo algunos ejemplos), los cuales han sido elementos de transformación de las sociedades y han contribuido al avance de las democracias.

En México, los movimientos estudiantiles de los años 60's, 80's y 90's del siglo pasado, dieron paso a la consolidación de la democracia, sin que su participación real en los espacios de toma de decisiones de la nación sea aún una realidad, pues en su mayoría, las y los jóvenes en todo el mundo (y nuestro país no es la excepción), no participan en el servicio público por la falta de espacios que los partidos políticos les niegan obstruyendo el proceso de transformación política.

Y es que la inclusión de las juventudes en las políticas públicas a nivel nacional no ha sido un proceso natural, sino resultado de una intensa tarea que comenzó desde 1960 y 1970 con movilizaciones para exigir el derecho a la educación, la participación política, la educación sexual y reproductiva, la no discriminación y criminalización, así como la visibilización y respeto a sus prácticas y expresiones culturales.

Durante las expresiones juveniles que se realizan en las calles y en las redes sociales, tanto a nivel nacional como local, se generaliza un repudio al sistema



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

gubernamental, así como elevados índices de desconfianza hacia los actores políticos e instituciones, situación que se confirma en los resultados de una encuesta realizada por *Grupo Reforma* en 2015, en la Ciudad de México, donde se reflejó un 22% de mucho y algo de confianza en los partidos políticos, mientras que el 77% de los encuestados tenía poco o nada de confianza hacia ellos.

Diversos estudios indican que solamente el 1.9% de los y las jóvenes tienen una representación en los parlamentos en todo el mundo. Pese a ello, muchos jóvenes han buscado continuar una carrera política en los partidos políticos y, desde el año 2015, también a través de las candidaturas ciudadanas, siendo un caso emblemático el legislador local de Jalisco, Pedro Kumamoto.

Ahora bien, por lo que hace a México, el Instituto Nacional Electoral informó que durante el proceso electoral de 2018 se registraron mil 602 candidatos por el principio de mayoría relativa y mil 317 por el principio de representación proporcional, de los cuales sólo 545 eran jóvenes menores de 30 años y únicamente 28 lograron obtener un lugar en el Congreso; de ellos, 18 fueron elegidos por representación proporcional y 10 por mayoría relativa. Lo anterior, a pesar que este sector de la población representa el 29.1 por ciento de la población total del país y de que en la Ciudad de México habitaban en ese mismo año, 2.6 millones de personas en ese grupo de edad.

En cuanto a su participación durante la jornada electoral del año 2018, Omar Cruz Portilla, refiere que las y los jóvenes de 18 a 35 años representaron el 47 por ciento de los votos que obtuvo el presidente Andrés Manuel López Obrador. En la Ciudad de México, el panorama fue similar al nacional, ya que, de acuerdo



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

con el Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 del INE, **66.65%** de las personas entre 18 y 29 años sí sufragaron.

Lo anterior implica que, de 7 millones 628 mil 256 personas inscritas en la lista nominal de electores para el Proceso Electoral Ordinario (2017-2018), de acuerdo con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), **1 millón 883 mil 727** eran personas de entre 18 y 29 años de edad, de los cuales, poco más de 1 millón 200 mil, sí acudieron a las urnas.

Por ello es importante no perder de vista que para las juventudes, emitir un voto para elegir a las autoridades que les garanticen mayor inclusión en la agenda pública de temas que les atañen como los educativos y laborales, entre otros, no necesariamente indica que se sientan representados.

Otra muestra de esta subrepresentación es la que ocurrió en las candidaturas para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ya que, de acuerdo con la Revista Mexicana de Estudios Electorales del segundo semestre de 2017, a pesar de que el Acuerdo del INE del 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, sobre el deber jurídico de los partidos políticos para incluir al menos una fórmula de candidatos jóvenes, de 561 candidaturas, 100 fueron juveniles (17.84%) y de estas solo fueron electas siete personas (11.66%) de menos de 30 años de edad.

Igualmente, en el equipo de 28 personas que el ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, presentó como el grupo que lo apoyaría en la redacción de la nueva Constitución capitalina, solo había un



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

joven, el nadador paralímpico Gustavo Ramón Sánchez Martínez.

Es digno reconocer que a partir de 1997 se enfocaron con mayor énfasis las políticas públicas hacia la juventud de la capital del país como la creación de la Dirección de Programas para la Juventud, la apertura de espacios como el FARO de Oriente o proyectos como el Circo Volador, así como la apertura de espacios públicos para conciertos y eventos masivos a cargo del gobierno local.

Uno de los mayores logros fue la aprobación de la Ley de las y los jóvenes por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), hoy Congreso de la Ciudad de México, que contemplaba la creación del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y que se publicó el 25 julio de 2000, pero fue hasta abril de 2002 que el referido Instituto inicio actividades.

Otra acción importante fue la apertura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en 2001, la ampliación de preparatorias y otros programas para evitar la deserción escolar. Aun con todos estos logros en la capital del país, los esfuerzos siguen siendo incipientes para garantizar que la juventud participe en la toma de decisiones y en espacio donde sus críticas, reflexiones y propuestas se traduzcan en verdaderos beneficios para ellos mismos y para la población en general.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en la Ciudad de México hay alrededor de 2 millones 637 mil 314 jóvenes. Del total, las alcaldías con la mayor población juvenil son Iztapalapa (602,530), Gustavo A. Madero (357,232), Álvaro Obregón (231,822), Tlalpan (212,592) y Cuauhtémoc (155,331). Es por ello, que este sector ya no



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

debe ser estigmatizado como grupo vulnerable y de atención prioritaria.

En ese sentido, en el Partido Verde consideramos que el relevo generacional en toda época es inevitable y exige una inclusión efectiva y activa de la juventud en la vida pública del país, así como en los sectores económicos, políticos, sociales, culturales, artísticos, deportivos y científicos, entre otros, donde se reconozca, incentive e impulse su talento. Es momento de que ejerzan plenamente sus derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados internacionales de los que México es parte.

Ahora bien, retomando el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al que ya hicimos referencia mencionando que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la misma y, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, no debemos perder de vista que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes que, de manera conjunta con el Pacto de San José, reconocen los derechos político-electoral de las y los jóvenes de participar de manera activa en los procesos electorales de cada uno de sus países. Y ambos instrumentos internacionales han sido firmados por el Estado Mexicano México, por lo que son de observancia obligatoria derivado del Control Convencional a que se refieren el mismo artículo 1º y el 133 de nuestra Carga Magna.

Por lo que hace, al orden jurídico nacional, la propia Constitución Federal reconoce en sus artículos 34 y 35 que son ciudadanos y ciudadanas mexicanas todas aquellas personas que tengan 18 años cumplidos y, en consecuencia,



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

pueden participar en la vida política del país a través del ejercicio de su derecho a votar y ser votados.

No obstante, la inclusión de la juventud en la toma de decisiones constituye un punto pendiente a materializar y debe considerarse de la mayor importancia, máxime cuando derivan de resoluciones como la emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-59/2019, que ordenó al Instituto Electoral de Quintana Roo, que con la debida oportunidad, implemente las acciones afirmativas que sean aplicables para el registro y postulación de candidaturas de jóvenes e indígenas al Congreso local, así como a los ayuntamientos, con el objetivo de procurar la igualdad material y, por tanto, la representación y participación política de la población joven e indígena.

Lo anterior, porque en concepto del organismo jurisdiccional en materia electoral, la implementación de acciones afirmativas constituye un instrumento idóneo para concretar el pluralismo nacional y pugna por la prevalencia del principio de igualdad y no discriminación.

Cabe recordar que dicha resolución fue inviable para implementarse en el proceso electoral local que ya había iniciado; sin embargo, sentó un precedente sobre los lineamientos que deben aplicarse en los próximos procesos electorales a efecto de garantizar la observancia de esas disposiciones por parte de los partidos políticos.

El contenido de la referida resolución, nos sirve de ejemplo para prever que las medidas afirmativas se incorporen al orden normativo en materia electoral de



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

manera oportuna, a fin de generar previsibilidad sobre la actuación de la autoridad al momento del registro de candidaturas respecto de jóvenes e indígenas, debiéndose permitir que los partidos políticos cuenten con condiciones mínimas para su implementación y no hacer ajustes una vez concluidos los procesos internos de selección de candidatos como ocurrió en el caso citado.

La implementación de acciones afirmativas, constituye un instrumento idóneo para concretar el pluralismo nacional, cuya optimización dimana de un mandato expreso de la Constitución federal y de diversos tratados internacionales de los cuales, como ya se mencionó, el Estado Mexicano es parte. Las referidas medidas posibilitan que personas pertenecientes a minorías tengan el derecho efectivo de participación en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública.

Al respecto, debemos decir que el Partido Verde cree en la juventud y por ello ha impulsado la entrega de vales económicos para el primer empleo formal, apoyos para las tesis profesionales de estudiantes y culminación de sus estudios, además de la realización de parlamentos universitarios y promover la atención a enfermedades juveniles y la protección de sus derechos.

Lo anterior, porque consideramos que la participación juvenil no debe ser relegada solo a discursos o documentos que demuestren que los partidos políticos cumplimos una cuota, tampoco a la creación de órganos internos de juventudes que solo sirven para la “formación” de cuadros de apoyo logístico en las campañas electorales.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En el Partido Verde no jugamos con este derecho político de las y los jóvenes, porque estamos convencidos que debemos trabajar a favor de la inclusión; por ello, vamos a materializarlo a través de reformas a la ley para que nadie se atreva a verlos sólo como un grupo social más, limitando su participación al ejercicio de su voto en los procesos electorales.

En ese sentido, vamos por una reforma que garantice a las y los jóvenes participar como candidatos en las elecciones para convertirse en actores importantes de la toma de decisiones. A esa reforma le llamamos la Ley 18-XXI, misma que estipula que el 30% de las candidaturas deben ser para jóvenes entre 18 y 29 años de edad. Además, establece un esquema paritario de esas candidaturas del 15% para mujeres y 15% para hombres, tanto en concejalías y como para diputaciones.

¡Basta ya de ver a las y los jóvenes como sinónimo de pobreza! ¡Basta de discriminación, inequidad y exclusión social! ¡Vamos por esa juventud innovadora! Démonos la oportunidad de escuchar ideas frescas e inyectarlas en la construcción de una mejor Ciudad de México y de un mejor país.

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos y reconocimiento del ejercicio de los derechos político electorales de los y las jóvenes que habitan en la Ciudad de México; y para armonizar la legislación local con lo considerado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del país.

Para ello consideramos indispensable establecer porcentajes de representación mínimos de jóvenes mujeres y hombres, así como de la



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

comunidad de la diversidad sexual, para que tengan una verdadera representación en los cargos de elección popular.

En el Partido Verde consideramos que seguir dejando afuera a una gran parte de la sociedad mexicana, como son las y los jóvenes, nos ha quitado una gran oportunidad de avance y progreso con una visión fresca para resolver los problemas económicos, políticos, sociales, culturales, artísticos, deportivos y científicos que enfrentamos. De ahí la necesidad de incluirlos en dichos cargos.

Recordemos lo que establece el artículo 11, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México: “Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior, se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas”.

Es por todo ello que consideramos que es importante cambiar de un sistema de adultocentrismo, donde se ha concentrado el poder y la toma de decisiones políticas en los adultos de más de 30 años, a un sistema que impuse que las y los jóvenes de la Ciudad de México, desde diferentes espacios, salgan en la defensa y promoción de sus derechos, así como en la construcción de políticas públicas y marcos normativos que atiendan y contemplen necesidades o temas de su interés.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En conclusión, la presente iniciativa de ley tiene como objetivo reformar el Código Electoral y de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para establecer como porcentaje de jóvenes para ser electos para los cargos de concejales y concejalas, así como de diputadas y diputados en el Congreso de la Ciudad de México, del 30 por ciento y con un esquema paritario, tal y como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41.

En adición a lo anterior, se homologa la edad de 18 a 29 años, tanto para concejalías como para diputaciones reservadas a personas jóvenes, en atención a lo establecido por la Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento al Pleno de esta Honorable Asamblea, esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

UNICO: Se reforman el artículo 14; el artículo 16, párrafo dice; y el artículo 24 fracción III; todos del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 14. *Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos **nueve fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 29 años** de edad en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y **cinco fórmulas de jóvenes de entre 18 y 29 años** por el principio de representación proporcional. En la Ciudad de México los partidos políticos procurarán incluir entre sus candidatos a una persona con discapacidad y a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como **de comunidades indígenas y de la comunidad de la diversidad sexual** residentes de la Ciudad de México.*

Artículo 16. *Las alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.*

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

[...]

[...]

[...]

[...]

*Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir **al menos 30% de fórmulas de personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.***

[...]

Artículo 24. *Para la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:*

I. y II. [...]

*III. Lista "A": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, **de las cuales 5 deberán estar integradas por personas jóvenes de 18 a 29 años;***

IV. a XII. [...]



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

Suscribe,

DocuSign Envelope ID: B71N002200B447C...
ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA